

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº0114 -2020-MPQ/U

Urcos 29 de Julio de 2020

VISTO:



Informe N°050-2020/BAC/SGMASM-DSABA/MPQ-U, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento, en el cual solicita: Incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Gobierno Local; y aprobación del Plan Operativo Institucional 2020 del Área Técnica Municipal (ATM); Plan de Capacitación a Hogares Rurales en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental, y Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento Rural, a fin de Promover la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en la jurisdicción, y;

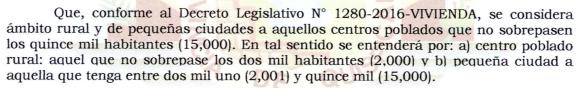
CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y, de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público.



Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.





Que, conforme al Artículo 10.2° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento, indirectamente a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente mediante las Unidades de Gestión Municipal; promover su formación, reconocer y registrar a los prestadores de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales, unidades de gestión municipal y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el D.L. Nº 1280-2016-VIVIENDA, en su Artículo 10°, indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales, operadores especializados y/o unidades de gestión municipal de la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un Área Técnica Municipal - ATM encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar, capacitar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, con el Informe N° 0504 - 2020 – GMA Y SM/MPQ/JACM, de fecha 24 de Julio de 2020, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento, en el cual solicita. Incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Gobierno Local; y aprobación del Plan Operativo Institucional 2020 del Área Técnica Municipal (ATM); Plan de Capacitación a Hogares Rurales en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental, y Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento Rural, plan que ha sido previamente elaborado por el Responsable del ATM siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Programa Presupuestal 0083 - Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, por la suma de Trescientos diez mil con 00/100 soles, distribuidos según el siguiente cuadro de actividades y presupuestos asignados:

		The state of			
12	5	Willer.	2	103	
PALL	1	1	Æ	ISPIC	1
OH	L	MIAL	EGAL	2	
1	1	RCO	5		

META	ACTIVIDAD O PRODUCTO	PRESUPUESTO			
18	5004470: Capacitación de gestión para gobiernos locales y operadores	33 000.00	Treinta y tres mil con 00/100 soles		
19	5004471: Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento	30 000.00	Treinta mil con 00/100 soles.		
20	5005866: Capacitación de hogares rurales en educación sanitaria	26 000.00	Veintiséis mil con 00/100 soles		
21	5006049: Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural	221 000.00	Doscientos veintiún mil con 00/100 soles		
1	DPERATIVO INSTITUCIONAL 2020 DEL ECNICA MUNICPAL -POI 2020 ATM	310,000.00	Trescientos diez mil con 00/100 soles		



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** con la copia de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias de la Entidad e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC. Gerencia Municipal. GMAySM. GPyP ATM.